GOBIERNO DE SONORA

ESTADO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 4 Secc. I

Jueves 12 de Enero de 2023

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

FEDERAL ◊ TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 ◊ Juicio expediente 4/2021.
ESTATAL ◊ PODER JUDICIAL ◊ SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ◊ Acuerdo General Número 01/2023. ◊ Acuerdo General Número 02/2023. ◊ **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA ◊** Convenio de colaboración en apoyo a la producción, capacitación y la enseñanza-aprendizaje a través de la instalación de un Centro Reproductor Apícola en el sur del Estado de Sonora.
MUNICIPAL ◊ H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA ◊ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, correspondiente al tercer trimestre. ◊ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ◊** Acuerdo mediante el cual se aprueba el incremento salarial a los trabajadores de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, en razón del 3.5% aplicable al sueldo tabulador al 31 de diciembre de 2022. ◊ **H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS ◊** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ◊ **H. AYUNTAMIENTO DE SARIC ◊** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, correspondiente al tercer trimestre.

DIRECTORIO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35

EXPEDIENTE No. **4/2021**
POBLADO: **PROVIDENCIA**
MUNICIPIO: **CAJEME**
ESTADO: **SONORA**

E D I C T O

MARÍA JOSEFINA LÓPEZ VALENZUELA y
ANA MARÍA FLORES SARABIA
Domicilio ignorado

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente número **4/2021**, promovido por **PRISCILIANO ANGUAMEA ZAYAS,** en contra de **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ VALENZUELA, ANA MARÍA FLORES SARABIA y otros**, en la que se reclama la nulidad de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, el 28 de junio de 1984, en el expediente 2.2-(181)1189, relativo a la privación y adjudicación de nuevos derechos en el ejido PROVIDENCIA, municipio de Cajeme, Sonora, y el mejor derecho a la sucesión de JOSÉ MARÍA ANGUAMEA PORTILLO; haciéndole saber que se fijó **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro, de esta Ciudad, previniéndola que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.----------

Ciudad Obregón, Sonora, 23 de noviembre de 2022.----------

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

LIC. BERNARDO LÓPEZ DURÁN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO. 35 CD. OBREGON, SON

BLD*derp.-

Publicación electrónica sin validez oficial

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2023

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

ACUERDO GENERAL 01/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA, QUE DETERMINA EL CIERRE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO; ADSCRIBE A SUS TITULARES A LAS SALAS ORALES DE LO PENAL DE LA RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL, QUIENES CONSERVAN SU JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA RESPECTO DE LOS ASUNTOS PENALES, Y ORDENA EMIGRAR SUS FUNCIONES Y ASUNTOS A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES MENCIONADOS EN ÚLTIMO TERMINO.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 117, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora, dispone que el Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia.

II.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11(fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

III.- Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV y XXX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

IV.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

V.- Que los artículos 56 (fracción IV) y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contemplan que los Juzgados de lo Penal conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

VI.- Que de conformidad con el Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015, en el Boletín Oficial del Estado, que incorporó el Código Nacional de Procedimientos Penales al régimen jurídico del Estado de Sonora, la totalidad de los delitos ocurridos en los distritos judiciales de Huatabampo y Puerto Peñasco, a partir del 30 de marzo de 2016, son materia del proceso penal acusatorio y oral.

Publicación electrónica sin validez oficial

VII.- Que de conformidad con la información proporcionada por el Centro de Información Estadística del Poder Judicial del Estado de Sonora y de los propios Juzgados Penales de Huatabampo y Puerto Peñasco, se observa que se han reducido significativamente las consignaciones y el número de asuntos en trámite en los últimos tres años; además, es poco probable que se reciban asuntos nuevos por la entrada en vigor del sistema penal acusatorio y oral en la materia.

VIII.- Que los empleados y funcionarios judiciales que actualmente están adscritos a los juzgados de lo penal en cuestión son profesionistas que cuentan con experiencia en la actividad jurisdiccional, por lo que resulta conveniente aprovechar su conocimiento y experiencia para optimizar el funcionamiento de algún otro órgano jurisdiccional.

IX.- Que resulta conveniente fortalecer la plantilla de personal de los Juzgados y Salas Orales de lo Penal, de las referidas demarcaciones judiciales, con la finalidad de agilizar y hacer más eficiente el trámite de los asuntos y la celebración de audiencias.

X.- Que en ese orden de ideas, se estima viable el cierre de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, de los distritos judiciales de Huatabampo y Puerto Peñasco, y la adscripción de sus titulares a las salas orales de lo penal de la respectiva jurisdicción territorial, debiendo conservar su jurisdicción y competencia respecto de los asuntos penales bajo su conocimiento y de los nuevos que lleguen a consignarse; que las funciones y asuntos de los juzgados cuyo cierre se determina, emigren a las Salas Orales de lo Penal de la respectiva jurisdicción territorial, para que los referidos asuntos penales, con auxilio del personal y los procesos de gestión, puedan tramitarse y resolverse conforme a la normatividad aplicable, y que el personal jurisdiccional y administrativo, sea readscrito a las Salas Orales de lo Penal correspondiente o a los diversos órganos jurisdiccionales de la misma demarcación territorial, aprovechándolos según los perfiles, niveles y necesidades del servicio, en las diversas áreas que requieren su fortalecimiento y, con ello, lograr la optimización de su funcionamiento, con el consecuente beneficio en la prestación del servicio en la administración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2023.

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del quince de enero de 2023, se cierran los juzgados de primera instancia de lo penal, de los distritos judiciales de Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora, para que sus funciones y asuntos emigren a las Salas Orales de lo Penal de la respectiva jurisdicción territorial.

SEGUNDO.- Los jueces titulares de los juzgados cuyo cierre se determina, estarán adscritos a las respectivas Salas Orales de lo Penal, pero conservarán su jurisdicción y competencia respecto de los asuntos penales bajo su conocimiento y de los nuevos que lleguen a consignarse, tramitándolos y resolviéndolos conforme a la normatividad aplicable, con auxilio del personal adscrito y procesos de gestión aplicados en las referidas Salas Orales; sin perjuicio de la jurisdicción y competencia que ostentan respecto de los asuntos del proceso penal acusatorio y oral.

TERCERO.- A partir de 00:00 horas del dieciséis de enero de 2023, el Juez y personal jurisdiccional y administrativo adscrito a las Salas Orales de lo Penal de Huatabampo y Puerto Peñasco, se harán cargo de todos los asuntos que están emigrando, procedentes de los respectivos juzgados penales cuyo cierre se está decretando, esto es, se harán cargo para su sustanciación, emisión de resolución

Publicación electrónica sin validez oficial

correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además se harán cargo de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tengan los referidos juzgados; desde luego, con aplicación de la normatividad aplicable a los casos recién citados.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- Los expedientes que emigran conservarán el mismo número que actualmente tienen asignado. Los libros de control y registro, así como los objetos, materia e instrumentos de las conductas tipificadas como delito y los valores relativos a dichos expedientes, estarán a disposición de los Jueces de las Salas Orales, en cuyo manejo, conservación, administración y gestión, serán auxiliados por el personal administrativo del Juzgado al que están adscritos.

QUINTO.- A partir del dieciséis de enero de 2023, el personal jurisdiccional y administrativo de los juzgados penales en cuestión, será readscrito a los respectivos Juzgados o Salas Orales de lo Penal del mismo lugar de su actual adscripción, en términos de lo que disponga este órgano colegiado, considerando los perfiles, niveles y necesidades del servicio, en las diversas áreas que requieren fortalecimiento y con la finalidad de lograr la optimización del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales favorecidos, con el consecuente beneficio en la prestación del servicio en la administración de justicia.

SEXTO.- Las salas orales de lo penal en cuestión, deberán contar con un secretario de acuerdos que tendrán las facultades y obligaciones que contempla el artículo 70 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, quienes apoyarán a los respectivos jueces en el trámite y resolución de los asuntos en materia penal.

La persona que sea asignada con el cargo de Secretario de Acuerdos, se elegirá del personal que actualmente se encuentra adscrito a las respectivas Salas Orales de lo Penal de Huatabampo y Puerto Peñasco, quien deberá contar con el nivel correspondiente a esa función (9 A), y será apoyado en las actuaciones propias de los expedientes del "sistema tradicional", por personal adscrito a esos órganos jurisdiccionales, atendiendo al modelo de gestión judicial empleado en las referidas salas; lo anterior, sin perjuicio de que también podrán desempeñar simultáneamente funciones del sistema oral penal encomendadas por los respectivos Administradores.

SEPTIMO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendívil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A** que este **Acuerdo General Número 01/2023, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CIERRE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO; ADSCRIBE A SUS TITULARES A LAS SALAS**

ORALES DE LO PENAL DE LA RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL, QUIENES CONSERVAN SU JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA RESPECTO DE LOS ASUNTOS PENALES, Y ORDENA EMIGRAR SUS FUNCIONES Y ASUNTOS A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES MENCIONADOS EN ÚLTIMO TERMINO, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 05 de enero de 2023 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 09 de enero de 2023. Conste.

Publicación electrónica sin validez oficial

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2023

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA POR MATERIA Y LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA; Y AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 6, CON CABECERA EN GUAYMAS, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PENALES QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN EN EL JUZGADO CUYA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN SE MODIFICA.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. Especializada

II.- Que el 12 de diciembre de 1996, se publicó en el referido Boletín Oficial la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

III.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que los artículos 11 (fracciones XIV y XV) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos.

V.- Que existe el continuo interés y propósito de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora de mejorar el servicio de impartición de justicia, por lo que constantemente se analizan las condiciones y circunstancias de los diversos Distritos Judiciales; los factores como las cargas de trabajo, disponibilidad de infraestructura, personal jurisdiccional y administrativo con que se cuenta, etc, revelan la viabilidad para implementar acciones

Publicación electrónica sin validez oficial

estratégicas con la intención de mejorar la puntual y eficaz atención de los asuntos, es decir, se busca que los asuntos se atiendan y resuelvan con mayor celeridad, oportunidad y eficiencia, de tal modo que trascienda en la mejora del servicio de impartición de justicia en favor de los usuarios del mismo.

VI.- Que actualmente existen muy pocos asuntos de la materia penal que tiene en trámite el Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, por lo que existe la viabilidad para que emigren al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 6, con residencia en la citada ciudad, para la continuación de su trámite y resolución conforme a la normatividad aplicable a dichos asuntos; y con ello generar, por un lado, las condiciones para que el primero de los órganos jurisdiccionales citados continue mejorando la puntual y eficaz atención de los asuntos de las materias civil, familiar y mercantil que tramita, de tal modo que se atiendan y resuelvan con mayor celeridad, oportunidad y eficiencia, en favor de los usuarios del servicio del mencionado distrito y, por otro, que los pocos pero complejos asuntos penales que actualmente están en trámite sean divididos para su atención entre dos jueces, quienes al tener menor cantidad de asuntos podrán dedicarles mayor atención, con la consecuente celeridad del trámite e imprimir mayor calidad en su resolución.

VII.- Que el actual domicilio del Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, conlleva la realización de excarcelaciones y traslados de los procesados que están preventivamente detenidos en el Cereso de la localidad, para la realización de audiencias relativas al desahogo de pruebas y de derecho, lo que genera, además de tener que destinar recursos materiales y humanos, los riesgos de fuga de los procesados trasladados y/o de algún altercado en el edificio que alberga además los Juzgados Civil y Familiar, en perjuicio del personal judicial y/o de los propios usuarios del servicio, máxime que el Juzgado Mixto no cuenta con celdas para la contención de las personas privadas de su libertad que intervendrán en alguna diligencia judicial.

VIII.- Que en ese orden de ideas, se estima oportuno y viable modificar la competencia por materia del Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora y, a su vez, ampliar la competencia de los jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 6, con cabecera en Guaymas, Sonora, para que le den atención a los expedientes en materia penal que corresponde al juzgado cuyo cambio de competencia se autoriza en este Acuerdo General.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2023

PRIMERO.- A partir de las 08:00 horas del dieciséis de enero de 2023, el actual Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, modifica su competencia conservando la determinada en el punto tercero del acuerdo general número 06/2022, aprobado por este órgano colegiado, con excepción de la penal que pasará a los Jueces Orales de lo Penal del propio Distrito Judicial; y en lo sucesivo, se denominará Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, con competencia Especializada, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.

SEGUNDO.- La competencia de los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal, con cabecera en Guaymas, Sonora, que se delimitó mediante el acuerdo general 09/2016, será además de la que ya cuentan, la que refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que estarán en aptitud legal de conocer, tramitar y resolver los asuntos en materia penal, del llamado "sistema tradicional", y su jurisdicción territorial en esta materia, será la que comprende el distrito judicial de Guaymas, delimitada en el artículo 55 (fracción VI) del recién citado ordenamiento.

TERCERO.- A partir de las 08:00 horas del dieciséis de enero de 2023, los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito 6, con residencia en Guaymas, Sonora, se harán cargo de todos los asuntos que de la materia penal le corresponden actualmente al Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada, para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además, se harán cargo de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo relativo a la materia penal, que actualmente tenga el mencionado Juzgado Mixto; desde luego, con aplicación de la normatividad aplicable a los casos recién citados.

CUARTO.- El Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 6, cuya competencia se está ampliando mediante el presente Acuerdo General, contará con un Secretario de Acuerdos que tendrá las facultades y obligaciones que contempla el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, quien apoyará a ambos jueces en el trámite y resolución de los asuntos en materia penal. La persona que sea asignada con el cargo de Secretario de Acuerdos, se elegirá del personal que actualmente se encuentra adscrito al Juzgado Oral Penal, del Distrito Judicial 6, quién deberá contar con el nivel correspondiente al Secretario de Acuerdos (9- A), y será apoyado en las actuaciones propias de expedientes del "sistema tradicional", por el personal adscrito a ese Tribunal, atendiendo al modelo de gestión judicial empleado; lo anterior, sin perjuicio de que, a criterio del Administrador y considerando la carga de trabajo, podrá continuar desempeñando simultáneamente las funciones encomendadas en el sistema "oral penal".

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

Publicación electrónica sin validez oficial

QUINTO.- Los expedientes que se trasladen conservarán el mismo número que actualmente tienen asignado. Los libros de control y registro, así como los objetos, materia e instrumentos del delito y los valores relativos a dichos expedientes, estarán a disposición de los Jueces Orales de lo Penal receptores, en cuyo manejo, conservación, administración y gestión serán auxiliados por el personal administrativo del Juzgado al que están adscritos.

SEXTO.- Para efectos de la distribución de los asuntos que constituyen la carga de trabajo, los expedientes que estén en trámite y, por ende, no tengan archivo definitivo, así como en los que en un futuro se genere trámite, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del Juez "A" los correspondientes a números nones, y a cargo del Juez "B" los correspondientes a números pares, para con ello lograr el equilibrio de las cargas de trabajo. Tal distribución incluirá los asuntos con sentencia. Los nuevos asuntos que lleguen al Juzgado cuando éste empiece a operar con la transformación aquí acordada, sean juicios principales, exhortos, requisitorias, despachos, etc., se distribuirán de la misma forma, esto es, quedando a cargo del Juez "A" los correspondientes a número nones, y del Juez "B" los pares.

Con relación a lo anterior, esto es, para efecto de hacerse cargo del trámite y resolución de los asuntos en materia penal, de inicio se considerará Juez A al que tenga mayor tiempo de adscripción en el Juzgado Oral de lo Penal y Juez B al que tenga menor tiempo y, en caso de sustitución, el Juez sustituyente será identificado conforme lo esté el Juez sustituido.

SÉPTIMO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de la internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendívil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A** que este **Acuerdo General Número 02/2023, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA POR MATERIA Y LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA**

Publicación electrónica sin validez oficial

DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA; Y AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 6, CON CABECERA EN GUAYMAS, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PENALES QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN EN EL JUZGADO CUYA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN SE MODIFICA, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 05 de enero de 2023 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 09 de enero de 2023. Conste.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

Publicación electrónica sin validez oficial

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN APOYO A LA PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO REPRODUCTOR APICOLA EN EL SUR DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, SUBSECRETARIO DE GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OCUBBJG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELÍZAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MVZ. CANDELARIO ALBERTO CASTILLO SALAS, COORDINADOR ACADEMICO SEDE QUIRIEGO, Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ENLACE, GESTIÓN Y CAPACITACION AGROPECUARIA, CEGCA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA VALENCIA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETARSE A LAS OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Publicación electrónica sin validez oficial

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 25-D, establece que habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente la Administración Pública Estatal, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación del Estado de Sonora, ordenamiento que en su artículo 9 dispone que el Poder Ejecutivo, los grupos, organizaciones sociales y privadas y el sector académico, participarán y colaborarán en la planeación del desarrollo, mediante mecanismos y acciones de coordinación y participación, para que la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos se consideren las propuestas y se formalicen acuerdos, sustentados en los sistemas de información en beneficio de la sociedad sonorense y garantizar el desarrollo integral del estado.

II.- El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 entre sus objetivos, estrategias, líneas de acción, contempla el Eje Estratégico III en la vertiente de "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos" establece como Objetivo 7: la "Sostenibilidad del Desarrollo Regional"; en la Estrategia "Impulsar un programa Estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural", en las Líneas de Acción 1, 2, 4, 5 las cuales establecen: **LÍNEA DE ACCIÓN 1**: "Gestionar recursos en apoyo a la producción de comunidades rurales, con el fin de incentivar sus actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas", **LÍNEA DE ACCIÓN 2**: "Fortalecer el sector ganadero impulsando regulaciones diseñadas para el mejoramiento genético, sistemas de mejora en alimentación, la sanidad e inocuidad de bovinos doble propósito", **LÍNEA DE ACCIÓN 4**: "Incorporar a las y los pequeños productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas a los procesos de transformación y comercialización a través de garantías, apoyos e incentivos, con perspectiva de género y **LÍNEA DE ACCIÓN 5**: "Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e

JURÍDICO DE SAGARHPA

infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para eficientar procesos y canales de comercialización.

III.- En fecha 11 de enero de 2022 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Asociación Civil Centro de Enlace, Gestión y Capacitación Agropecuaria CEGCA, A.C., y la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García sede Quiriego, lo anterior con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las antes mencionadas en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, para el desarrollo de las practicas escolares, comunitarias y profesionales de la sede educativa.

DECLARACIONES

I.- **De "LA SECRETARÍA"** por conducto de sus representantes:

I. 1.- Que es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I. 2.- Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 31 apartado A fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar en materia de planeación y desarrollo sectorial, proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y acuícola en el Estado, así como promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural sustentable del Estado.

I. 3.- Que su Titular la M. C. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal de acuerdo al artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 apartado A fracciones I, II, III y IV; apartado C fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.

I. 4.- Que su Titular la M. C. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con fecha 13 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I. 5.- Que el Ing. Jorge Luis Fimbres Castillo con fundamento en el artículo 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 3 fracción I inciso c) y 7 apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura en fecha 13 de septiembre de 2021 fue nombrado Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.

I. 6.- Que entre las atribuciones, compromisos y programas que tienen a su cargo se encuentra el impulsar acciones de promoción y mejoramiento de la calidad genética en la ganadería en el Estado, así como, instrumentar acciones y apoyos de fomento y promoción que garanticen la sustentabilidad de la actividad pecuaria.

Publicación electrónica sin validez oficial

I. 7.- Que en sus previsiones de gasto tienen contemplado otorgar apoyo para la producción, capacitación y la enseñanza-aprendizaje, mediante la creación de un centro reproductor apícola, a través de Instituciones, Asociaciones Estatales y/o del propio **"OCUBBJG"**.

I. 8.- Que dentro de su estructura existe un Fideicomiso Público Denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora" en lo sucesivo **"FOFAES"**, el cual tiene como objeto que el fiduciario administre e invierta los recursos provenientes de aportaciones federales, así como los recursos del Gobierno del Estado, empresas e instituciones y productores para que sean aplicados en programas y proyectos de reconversión productiva, capitalización de proyectos, protección del medio ambiente, además de cualquier otro programa que apruebe su Comité Técnico para impulsar la investigación y el desarrollo agropecuario.

Asimismo el **"FOFAES"** se creó como un Instrumento Financiero para la adecuada distribución de fondos destinados a los diferentes programas del campo de los tres órdenes de gobierno, que de manera coordinada se mezclan para ampliar metas y multiplicar los beneficios para la sociedad, lo anterior acorde al Decreto que autoriza la Constitución del Fideicomiso, Publicado en el Boletín Oficial Número 31 Sección I de fecha 15 de Abril de 1996 y sus reformas la cual la última fue publicada en el Boletín Oficial el día 25 de Julio del 2015, así como a las Reglas de Operación de su Comité y las normas específicas que derivan del Contrato mediante el cual fue constituido.

I. 9.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Norte, Segundo Nivel, Sito en Avenida Comonfort y Paseo del Río Sonora, Colonia Villa de Seris en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, México.

II.- Declara "EL OCUBBJG" a través de su representante:

II. 1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, articulo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en relación con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2019.

II. 2.- Tiene como objeto social prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García; así como llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, rehabilitación, construcción, operación, equipamiento y mantenimiento de los inmuebles para la ejecución y funcionamiento de las sedes educativas, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Publicación electrónica sin validez oficial

II.3.- Para el cumplimiento de su objeto cuenta, entre otras cosas, con la atribución de celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con otras instituciones públicas y privadas de tipo superior, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto y fortalecer las acciones en materia de educación superior, además de compartir sus principios y propósitos a efecto de establecer, organizar y sostener la operación de sedes educativas en zonas de alta y muy alta marginación del país.

II.4.- Que conforme al artículo 10 y 11 de su Decreto de Creación, se encuentra representado legalmente por la Dra. Raquel de la Luz Sosa Elízaga quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en su carácter de Directora General, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 8 de agosto de 2019, otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Andrés Manuel López Obrador, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.5.- Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 110, Colonia Vuelta de los Reyes, C.P. 61606, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.

III.- Declara "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante:

III.1.- Ser una Organización de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, en base a lo dispuesto en el Artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la de la Sociedad Civil; así como en el Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, como lo acredita con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI): CEG10122026016 y la Escritura No. 42,588 (cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), volumen 1067 (mil sesenta y siete), con fecha 27 de mayo de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Jesús Luis Castro Flores, Notario Público No. 25 de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México.

III.2.- Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, conforme a lo señalado en el Poder General otorgado.

III.3.- Para los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Cerrada Toscana No. 808, Col. Montecarlo, C.P. 85136, del municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

IV.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:

IV.1.- Manifiestan que previamente a la celebración de este acto han reconocido como una necesidad urgente para el desarrollo de las actividades ganaderas, el apoyo a la producción, capacitación y la enseñanza-aprendizaje, esto en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad.

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.2.- Manifiestan y declaran que se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad la que ostentan y con la cual comparecen, por lo que manifiestan su conformidad y voluntad de suscribir el presente instrumento.

IV.3.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar y precisados en los términos del presente contrato.

IV.4.- Que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y responsable sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente **"CONVENIO"**, se obligan de manera recíproca a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SECRETARÍA"**, **"EL OCUBBJG"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, conjuntarán acciones y recursos para efecto de llevar a cabo la producción, capacitación y la enseñanza-aprendizaje a través de la instalación y operación de un proyecto productivo apícola, relacionado con la reproducción apícola, en colaboración con los productores apícolas en el desarrollo de su actividad y formar a nuevas generaciones en la materia apícola.

SEGUNDA.- "EL OCUBBJG" se compromete a contar con los espacios físicos para instalación de un centro de reproductor apícola dentro de las instalaciones de la Universidad del Bienestar Benito Juárez García sede Quiriego, Sonora, además espacios para la realización de actividades, programas de capacitación, industrialización de productos agrícolas y pecuarios.

TERCERA.- La elaboración y ejecución de **"EL PROYECTO"** se realizara en una única etapa:

A) Adecuación de espacio físico en cuanto a infraestructura para instalación del Centro Reproductor Apícola.
B) Compra de insumos necesarios para el inicio de **"EL PROYECTO"**, con un valor estimado de hasta $380,000.00 (Son trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y el producto entregable es un Centro Reproductor Apícola equipado con la infraestructura e insumos necesarios para producir abejas reinas mejoradas genéticamente, núcleos y paquetes de abejas para resistir a los cambios de temperatura de la entidad.
C) Compra de material para realizar capacitación y prácticas demostrativas de enseñanza-aprendizaje sobre **"EL PROYECTO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la cobertura geográfica para la implementación de acciones derivadas del presente instrumento legal será a estudiantes, productores y técnicos del sector agropecuario de la entidad.

QUINTA.- Para la realización de las acciones indicadas en el presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** con base a la disponibilidad presupuestaria, aportara recursos por un monto de

Publicación electrónica sin validez oficial

$380,000.00 (Son trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán depositados a **"LA ASOCIACION"** y posteriormente utilizados en conjunto con **"EL OCUBBJG"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, recursos que se aplicarán única y exclusivamente para sufragar el costo del mismo, según anexo 1 y 2 que son parte integrante de este convenio.

SEXTA.- **"LA ASOCIACIÓN"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"**, facturas originales a nombre del Gobierno del Estado de Sonora por la cantidad de $380,000.00 (Son trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), así como copia con certificación simple de las facturas que amparen las adquisiciones realizadas, en el entendido de que deberán reunir los requisitos contemplados en las disposiciones fiscales aplicables y deberán incluir la leyenda: ***"la presente es copia fiel de la original que se encuentra en nuestro poder"***, así como el nombre, puesto y firma de la persona que certifica dicha documentación, así mismo se encargará de supervisar que los recursos se ejerzan en los conceptos para los que fueron autorizados.

SÉPTIMA.- **"LA ASOCIACIÓN"** elaborará un documento que contenga informes Físicos y Financieros de los avances alcanzados en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL OCUBBJG"** será el responsable de facilitar toda la información que **"LA ASOCIACIÓN"** requiera para elaborar dicho documento y lo presentará con toda oportunidad a **"LA SECRETARÍA"**.

Se obliga a **"LA ASOCIACIÓN"**, a reintegrar los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** en caso de que no se ejerzan en la realización de las acciones objeto de este convenio.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones del presente convenio de concertación a las siguientes personas:

A) Por **"LA ASOCIACION"** la C. CAROLINA VALENCIA ESCALANTE, representante legal de la Asociación Civil Centro de Enlace, Gestión y Capacitación Agropecuaria, **"CEGCA, A.C."**
B) Por **"LA SECRETARÍA"** al C. ING. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, Subsecretario de Ganadería.
C) Por **"EL OCUBBJG"** el MVZ. CANDELARIO ALBERTO CASTILLO SALAS, Coordinador Académico Sede Quiriego.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL OCUBBJG"** acuerdan, que una vez ejercidos los recursos convenidos y concluido a satisfacción de ambas partes, la Subsecretaría de Ganadería procederá a formular el acta de finiquito correspondiente, con la que se tendrán por cumplidos y concluidos cabalmente los compromisos establecidos en este convenio, misma que firmaran **"LAS PARTES"**.

DECIMA.- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir cabalmente con lo previsto en las **CLÁUSULAS PRIMERA, TERCERA, QUINTA, SEXTA** y **SÉPTIMA** de este **"CONVENIO"**, en el entendido de que su incumplimiento motivará el reintegro de los recursos no comprobados a **"LA SECRETARÍA"**, así como el hecho de que en lo subsecuente no será objeto de este tipo de apoyos.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el **"CONVENIO"** modificatorio correspondiente.

Publicación electrónica sin validez oficial

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, procurarán resolverlo de buena fe y en amigable composición y de no superarse por este medio, se someterán a la competencia de los Tribunales del Fuero Común con sede en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL PRESENTE CONVENIO SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, A LOS **05** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

C. MTRA. FATIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA
SECRETARIA

C. ING. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO
SUBSECRETARIO DE GANADERÍA

POR EL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA.

DRA. RAQUEL DE LA LUZ SOSA ELÍZAGA
DIRECTORA GENERAL

MVZ. CANDELARIO ALBERTO CASTILLO SALAS
COORDINADOR ACADÉMICO SEDE QUIRIEGO

POR LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ENLACE, GESTIÓN Y CAPACITACION AGROPECUARIA, CEGCA, A.C.

C. CAROLINA VALENCIA ESCALANTE
APODERADA LEGAL

JURÍDICO DE SAGARHPA

Publicación electrónica sin validez oficial

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN APOYO A LA PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO REPRODUCTOR APICOLA EN EL SUR DEL ESTADO DE SONORA.

CENTRO REPRODUCTOR APÍCOLA				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Abeja reina progenitora		10	3,500	35,000
Incubadora	pieza	1	7000	7,000
Cera estampada	kg	200	200	40,000
Equipo de protección		10	1500	15,000
Local para traslarve		1	8000	8,000
Bancos metálicos		25	4500	112,000
Alimento proteico	kg	250	40	10,000
Jaulas	paquete	1	10000	11,000
Depósitos para agua		10	500	5,000
Material para fondo y tapas		500	47000	47,000
M.O Núcleos de Fecundación		500	100	50,000
Tarimas			5000	5,000
Azúcar				10,000
Imprevistos				25,000
Total				$380,000.00

Publicación electrónica sin validez oficial

Nota: NF Núcleo de fecundación
MO Mano de obra

Aportaciones por parte de apicultores y de la OCUBBJG:

- Un buen lugar e instalaciones.
- Colmenas con zánganos de calidad.
- Colmenas Iniciadoras.
- Recursos humanos: 1 encargado y 2 ayudantes.
- Técnico de laboratorio y traslarve.
- Vehículo para el criadero y mantenimiento.

1

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN APOYO A LA PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO REPRODUCTOR APICOLA EN EL SUR DEL ESTADO DE SONORA.

Este anexo es en relación al DESARROLLO PORDUCTIVO y al MANEJO ADMINISTRATIVO de éste PROYECTO.

En primer lugar, se requiere que sean los apicultores quienes permitan que su manejo sea el más apropiado ya que los beneficios que aquí se generen serán principalmente para la actividad apícola. Sin embargo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA), interviene en gran medida con sus aportaciones económicas por lo tanto es importante considerar su intervención en el seguimiento y vigilancia del manejo que se le dé a este proyecto.

En segundo lugar, en ésta ocasión los recursos que se están aportando provienen del programa de MEJORAMIENTO GENÉTICO para el ganado de productores, en este caso para el mejoramiento genético de las abejas, y se optó por crear este centro reproductor apícola, que si se maneja bien y se cuida, su producción será año con año. Por lo que se está proyectando producir abejas reinas, núcleos de abejas con reina y paquetes de abejas con reina, y los beneficios serán para la comunidad en general, otro de los beneficios será el precio al cual se venderán estos paquetes ya que se buscará un precio preferente para los apicultores y nuevos apicultores que deseen dedicarse a la actividad.

Cada producto que salga del criadero será con pago anticipado, como lo exige cualquier otro criadero, porque éste proyecto debe nacer, crecer y mantenerse vivo, ser autosuficiente, sustentable y ecológicamente viable. Es decir el mismo PROYECTO tiene que irse capitalizando y quedarse con recursos para operar consecutivamente cada año.

El Organismo Coordinador de las Universidades del Bienestar Benito Juárez García, tiene una gran relevancia tanto por proporcionar sus instalaciones como el manejo productivo en conjunto con los apicultores, apoyándolos recabando toda la información que se genere así para el buen funcionamiento del proyecto.

A fin de analizar con detalles se hace la siguiente propuesta de manejo económico:

En la adquisición de los productos ya sea reinas, núcleos, paquetes de abejas u otro propio de la actividad, puede ser miel, servicio de polinización, etc., de la utilidad se propone que el productor pague un 50% menos del precio promedio de mercado, el cual sería su beneficio, 20% para los manejos en el Centro de Enlace, Gestión y Capacitación Agropecuaria, A.C., considerando contabilidad, administración, y 30% para capitalización del centro reproductor para buscarle finanzas sanas siempre.

Resumiendo, una vez establecido el criadero ocuparía:

- Recursos para su operación;
- Recursos que no entrarían por precio preferente a los productores de Sonora (beneficio que absorbe);
- Recursos para Centro de Enlace, Gestión y Capacitación Agropecuaria, A.C., por su apoyo administrativo y contable;
- Recursos para operar en el siguiente ciclo.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

El Profr. Leonel Nieblas Matuz, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Baviacora, Sonora; certifica que en Sesion de Ayuntamiento N°23 celebrada el 14 de Noviembre de 2022, se tomo el Siguiente: ==========

Acuerdo No. 8

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre de 2022.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves Dep	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY			**AYUNTAMIENTO**			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	658,415.20	0.00	658,415.20
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM			**PRESIDENCIA**			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	635,733.20	1,091.03	636,824.23
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	288,000.00	64,000.00	352,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	660,000.00	22,960.00	73,115.44
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	336,000.00	0.00	336,000.00
SA			**SECRETARIA**			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,235,666.00	0.00	2,235,666.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	29,183.61	245,183.61
		3000	SERVICIOS GENERALES	129,600.00	109,837.20	239,437.20
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,894,200.00	67,373.25	1,961,573.25
TM			**TESORERIA**			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,798,787.09	20,615.66	1,819,402.75
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	477,600.00	191,113.00	668,713.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	883,820.21	160,690.50	1,044,510.71
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00	5,742.17	35,742.17
DOP			**DIR. DE OBRAS PUBLICAS**			
	BW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	311,713.00	0.00	311,713.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	282,000.00	19,000.00	301,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	79,756.04	199,756.04
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	73,919.17	83,919.17
		6000	INVERSION PUBLICA	3,084,021.56	747,886.84	3,831,908.40
DSP			**DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS**			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,413,668.00	0.00	2,413,668.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	744,000.00	415,800.00	1,159,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,183,200.00	1,839,876.34	3,023,076.34
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00	0.00	200,000.00
DSPTM			**DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**			
	JB		Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,564,799.00	72,920.00	1,637,719.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	786,000.00	124,000.00	910,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	408,000.00	8,000.00	416,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
OCE			**ORGANO DE CONTROL DE EVALUCION**			
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	517,758.00	0.00	517,758.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	36,000.00	20,000.00	56,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	0.00	42,000.00
DEL			**DELEGACIONES**			
	LP		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	260,000.00	0.00	260,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00	107,190.00	347,190.00
PC			**SIST.MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**			
	AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	430,056.00	14,382.27	444,438.27
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	164,076.00	0.00	164,076.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	723,600.00	541,607.00	1,265,207.00
			TOTAL	**23,866,713.26**	**4,736,944.08**	**27,993,812.78**

REDUCCION (-)

Edición electrónica
Validez oficial

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves Dep	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY			**AYUNTAMIENTO**			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	658,415.20	0.00	658,415.20
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	60,000.00	18,500.00	41,500.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM			**PRESIDENCIA**			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	635,733.20	0.00	635,733.20
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	288,000.00	138,000.00	150,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	660,000.00	355,000.00	305,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	336,000.00	271,000.00	65,000.00
SA			**SECRETARIA**			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,235,666.00	0.00	2,235,666.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	48,000.00	168,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	129,600.00	50,000.00	79,600.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,894,200.00	646,849.91	1,247,350.09
TM			**TESORERIA**			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,798,787.09	19,590.00	1,779,197.09
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	477,600.00	171,410.00	306,190.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	883,820.21	290,500.00	593,320.21
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00	16,000.00	14,000.00
DOP			**DIR. DE OBRAS PUBLICAS**			
	BW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	311,713.00	0.00	311,713.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	282,000.00	95,382.30	186,617.70
		3000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	56,500.00	63,500.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	8,000.00	2,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	3,084,021.56	747,886.84	2,336,134.72
DSP			**DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS**			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,413,668.00	0.00	2,413,668.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	744,000.00	280,000.00	464,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,183,200.00	617,028.03	566,171.97
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00	136,000.00	64,000.00
DSPTM			**DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**			
	JB		Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,564,799.00	7,800.00	1,556,999.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	786,000.00	355,000.00	431,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	408,000.00	199,497.00	208,503.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
OCE			**ORGANO DE CONTROL DE EVALUCION**			
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	517,758.00	0.00	517,758.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	30,000.00	12,000.00
DEL			**DELEGACIONES**			
	LP		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	260,000.00	0.00	260,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00	93,500.00	146,500.00
PC			**SIST.MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**			
	AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	430,056.00	0.00	430,056.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	164,076.00	85,500.00	78,576.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	723,600.00	0.00	723,600.00
			TOTAL	**23,866,713.26**	**4,736,944.08**	**19,129,769.18**

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el Boletin Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Leonel Niebla Matus

SACRETARIA MUNICIPAL
H AYUNTAMIENTO
BAVIACORA SONORA
ADMON 2021 2023

Publicación electrónica sin validez oficial

EL SUSCRITO, LIC. CARLOS ESPINOSA GUERRERO, DIRECTOR JURÍDICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DELEGA FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES AL DIRECTOR JURÍDICO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NO. 39, SECCIÓN II, DE FECHA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, (ACTA No. 35), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]

7. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RELATIVA A LA SOLICITUD DEL INCREMENTO SALARIAL A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento del **SÉPTIMO** punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, por instrucción del Presidente Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RELATIVA A LA SOLICITUD DEL INCREMENTO SALARIAL A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN RAZÓN DEL 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICABLE AL SUELDO TABULADOR VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud del convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022, aprobado su celebración y suscripción mediante Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 22 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso f), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se pactó dentro de dicho instrumento, la recepción de prestaciones y servicios que permitieran mejorar las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento, instrumento bajo el cual se ampara la presente solicitud, a fin de poner a consideración de este Cuerpo Colegiado la priorización de acciones para la atención a las demandas preponderantemente expresadas por el trabajador de base sindicalizado de este H. Ayuntamiento.

Publicación electrónica sin validez oficial

COTEJADO

Es de puntualizarse que, del referido convenio, se desprende específicamente mediante su *Cláusula Primera* que el mismo, fue suscrito por tiempo determinado con duración de dos años a partir de la firma del mismo y que tratándose de autorizaciones de incrementos salariales, éstos se darían en dicha proporción y se aumentarían las cláusulas económicas referidas en dicho instrumento.

No obstante, lo anterior, derivado de dicha manifestación de voluntades efectuada por las partes, en la *Cláusula Cuadragésima Quinta*, el Ayuntamiento se obliga a incrementar el salario a los trabajadores en el mes de enero de cada año, derivado de la gestión sindical para beneficio de dichos empleados al Servicio del Municipio de Hermosillo.

Es el caso que, mediante diversas reuniones de trabajo, en las cuales participaron Funcionarios y Titulares de Áreas de este H. Ayuntamiento de Hermosillo, en coordinación con integrantes del Comité Directivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, se acordó que el incremento salarial para el año dos mil veintidós, sería del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) aplicable al sueldo tabulador vigente al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

Por lo que en atención a lo expuesto con antelación y en consideración a la gestión sindical propiciada como resultado de las necesidades expresadas por el trabajador, afligido frente a la severa problemática económica que hoy en día apremia a nuestra sociedad Hermosillense, es que se solicita dicho incremento salarial a fin de motivar y resguardar el eficiente desenvolvimiento de las labores de dichos trabajadores en aras de salvaguardar el desarrollo integral de la presente Administración Pública Municipal.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, apartado B, fracción IV y 127, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, apartado II, incisos f) y k), 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 23, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa; 2 y 3, fracción VIII de la Ley del Boletín Oficial, y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, EL PRESIDENTE MUNICIPAL somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, se apruebe la presente Solicitud de Incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2023 en razón del 3.5% (TRES PUNTO CINCO PORCIENTO) aplicable al Sueldo Tabulador vigente al 31 de diciembre del 2022, al amparo del Convenio efectuado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo con vigencia a partir del 01 de enero del 2022, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 123, apartado B, fracción IV y 127, fracción V de la Constitución

Publicación electrónica
sin validez oficial

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo que estatuye el artículo 61, apartado VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para que en atención a la Solicitud de Incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2023, se apruebe el Tabulador Mensual de Sueldos, ello en términos del artículo 138, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, documento que se agrega al presente dictamen como anexo.

TERCERO.- Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para que solicite la publicación del acuerdo por el que se establece el Incremento salarial a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, en razón del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) aplicable al Sueldo Tabulador vigente al 31 de diciembre del 2022, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso k) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Atentamente. El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ (rubrica)".

Una vez presentado el asunto en mención, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la iniciativa que dio lectura el Secretario del Ayuntamiento, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el Incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2023 en razón del 3.5% (TRES PUNTO CINCO PORCIENTO) aplicable al Sueldo Tabulador vigente al 31 de diciembre del 2022, al amparo del Convenio efectuado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo con vigencia a partir del 01 de enero del 2022, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 123, apartado B, fracción IV y 127, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo que estatuye el artículo 61, apartado VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: En atención al Incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2023, se aprueba el Tabulador Mensual de Sueldos, ello en términos del artículo 138,

Publicación electrónica sin valor oficial

COTEJADO

fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, documento que se agrega al presente dictamen como anexo.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para que solicite la publicación del acuerdo por el que se establece el Incremento salarial a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, en razón del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) aplicable al Sueldo Tabulador vigente al 31 de diciembre del 2022, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso k) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

[...]".

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO 35(TREINTA Y CINCO), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LIC. CARLOS ESPINOSA GUERRERO
Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento
del municipio de Hermosillo, Sonora.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Publicación no oficial sin validez oficial

La C. Luz María Quintanar Ruíz, Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 22 celebrada el dia 15 de Diciembre de 2022 se tomo el siguiente

Acuerdo N°02/ACTA22/2022

"El Pleno del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, de conformidad con el artículo 61 fracc. IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba por Unanimidad las Ampliaciones, Reducciones, Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022..."

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el cumplimiento de los diferentes programas presupuestarios del presente ejercicio. Asi como la ampliación por el prestamo para cubrir parte de los aguinaldos del ejercicio y las ampliaciones por los donativos de CECOP para obra pública y las aportaciones de la comunidad para dichas obras.

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
PRES				**PRESIDENCIA MUNICIPAL**			
	O			**APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			14101	APORTACIONES AL ISSSTESON	71,760	2,267.00	74,027.00
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000	8,954.00	32,954.00
			35501	MANTO. Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,000	16,134.99	52,134.99
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	30,000	9,761.82	39,761.82
			38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUAL	237,936	215,493.34	453,429.19
SEC				**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**			
	O			**APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION**			
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000	2,373.16	8,373.16
			22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	12,000	65,948.74	77,948.74
			22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	4,800	2,299.60	7,099.60
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	12,000	12,360.00	24,360.00
		4000		*TRENSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS*			
			41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	186,000	95,654.53	281,654.53
			44204	FOMENTO DEPORTIVO	204,000	162,711.51	366,711.51
TM				**TESORERIA MUNICIPAL**			
	M			**APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL**			
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,000	131.73	12,131.73
			21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y PRODUCCION	24,000	8,783.44	32,783.44
			26101	COMBUSTIBLES	24,000	27,103.97	51,103.97
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RI	312,000	57,607.50	369,607.50
			33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	6,000	61,321.76	67,321.76
			34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000	6,450.52	24,450.52
			39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,400	65,308.50	67,708.50
			39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	60,000	8,149.01	68,149.01
			39902	GASTOS DE LA CASA DE GOBIERNO	8,400	310.70	8,710.70
		5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
			51501	BIENES INFORMATICOS	20,000	30,235.99	50,235.99
			56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION	0	9,660.00	9,660.00
		9000		*DEUDA PUBLICA*			
			92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	58,600	24,555.05	83,155.05

Publicación electrónica
sonavalinez.oficial

DOP				**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**			
	K			**PROYECTOS DE INVERSION**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	48,000	50,433.59	98,433.59
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	24,000	1,085.22	25,085.22
			24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	24,000	64,991.56	88,991.56
			26101	COMBUSTIBLES	60,000	1,933.84	61,933.84
			26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000	1,813.60	7,813.60
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			32601	ARRENDAMIENTO DE M AQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	30,000	18,456.00	48,456.00
			35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DETRANSPORTE	36,000	51.86	36,051.86
			35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000	42,904.67	114,904.67
		6000		*INVERSION PUBLICA*			
			62416	CECOP	1,000,000	1,114,448.69	2,114,448.69
DSP				**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**			
	E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	48,000	168,374.00	216,374.00
			14101	APORTACIONES AL ISSSTESON	307,440	231,742.74	539,182.74
			14103	APORTACIONES POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	319,200	198,311.32	517,511.32
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000	32,246.40	44,246.40
			26101	COMBUSTIBLES	144,000	79,726.77	223,726.77
			29101	HERRAMIENTAS MENORES	36,000	84,009.21	120,009.21
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			31101	ENERGIA ELECTRICA	108,000	28,446.00	136,446.00
			35101	MANTO. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	60,000	24,456.96	84,456.96
			35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	18,000	52,101.30	70,101.30
			35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	60,000	9,283.97	69,283.97
			35110	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RELLENO SANITARIO	0	14,800.00	14,800.00
			35111	MANTO. Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	36,000	16,328.84	52,328.84
			35501	MANTO. Y CONSERV. DE EQ. DE TRANSPORTE	36,000	68,251.28	104,251.28
			35701	MANTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA	48,000	45,628.40	93,628.40
			35903	SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS	0	20,246.64	20,246.64
DSPM				**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**			
	E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	18,000	42,685.00	60,685.00
			13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0	60,000.00	60,000.00
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			26101	COMBUSTIBLES	180,000	50,327.21	230,327.21
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	120,000	41,314.00	161,314.00
DAS				**DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL**			
	E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			26101	COMBUSTIBLE	24,000	4,792.01	28,792.01
		4000		*TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS*			
			44301	AYUDAS SOCIALES A INSTIT. DE ENSEÑANZA	138,000	23,139.59	161,139.59
DMAP				**DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**			
	E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000	7,579.82	31,579.82
			29101	HERRAMIENTAS MENORES	12,000	23,014.33	35,014.33
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			35108	MANTO. Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	60,000	9,303.86	69,303.86
			35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000	1,741.00	7,741.00
				TOTAL	**4,484,536**	**3,527,546.54**	**8,012,082.39**

Publicación electrónica
Gobierno Municipal
Página web oficial

REDUCCION (-)

Justificación
El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos, metas y programas presupuestarios establecidos.

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog. Conac	Cap.	Partida				
AY				**AYUNTAMIENTO**			
	O			**APOYOA LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION**			
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			26101	COMBUSTIBLES	12,000	2,069.55	9,930.45
SIN				**SINDICATURA**			
	E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,125	1,125.00	0.00
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			26101	COMBUSTIBLES	12,000	8,029.44	3,970.56
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200	4,897.01	2,302.99
PRES				**PRESIDENCIA MUNICIPAL**			
	O			**APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,375	4,375.00	0.00
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,600	6,296.73	3,303.27
			21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000	1,430.16	10,569.84
			26101	COMBUSTIBLES	240,000	12,950.72	227,049.28
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000	12,000.00	0.00
		5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
			54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	300,000	300,000.00	0.00
SEC				**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**			
	O			**APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	18,000	3,958.56	14,041.44
			13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,280	4,280.00	0.00
			13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	34,240	2,185.00	32,055.00
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000	19.34	5,980.66
			26101	COMBUSTIBLES	24,000	7,904.48	16,095.52
			27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000	2,348.80	9,651.20
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	6,000	364.00	5,636.00
			31801	SERVICIO POSTAL	1,200	1,000.00	200.00
			33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000	5,450.00	550.00
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	12,000	9,146.00	2,854.00
		5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
			51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,000	15,000.00	0.00
TM				**TESORERIA MUNICIPAL**			
	M			**APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,240	4,240.00	0.00
			15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	12,000	12,000.00	0.00
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000	10,300.00	1,700.00
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	10,800	5,111.00	5,689.00
			35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000	6,000.00	0.00
			35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000	12,000.00	0.00
			36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION	6,000	4,144.50	1,855.50

Publicación electrónica
Carácter oficial

			37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200	749.41	6,450.59
			39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,400	7,514.00	886.00
		5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
			51101	MOBILIARIO	20,000	20,000.00	0.00
			59101	SOFTWARE	15,000	15,000.00	0.00
		9000		*DEUDA PUBLICA*			
			91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	166,667	0.32	166,666.68
DOP				**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**			
	K			**PROYECTOS DE INVERSION**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			11301	SUELDOS	162,000	17,319.53	144,680.47
			13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,688	1,688.00	0.00
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			34701	FLETES Y MANIOBRAS	3,600	3,600.00	0.00
			35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS	12,000	12,000.00	0.00
		5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
			56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	10,000	10,000.00	0.00
		6000		*INVERSION PUBLICA*			
			61401	CONSTRUCCION	1,000,000	1,000,000.00	0.00
			61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	231,807	11,988.99	219,818.00
DSP				**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**			
	E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			11301	SUELDOS	1,182,600	94,695.61	1,087,904.39
			13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	12,320	12,320.00	0.00
			13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	98,550	10,020.00	88,530.00
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000	1,546.72	4,453.28
			26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,600	7,900.75	1,699.25
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	48,000	48,000.00	0.00
			32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,000	2,910.00	9,090.00
			34701	FLETES Y MANIOBRAS	6,000	6,000.00	0.00
			35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	12,000	12,000.00	0.00
			35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS	12,000	12,000.00	0.00
			35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000	5,190.00	810.00
		5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
			56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	30,000	30,000.00	0.00
DSPM				**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**			
	E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			11301	SUELDOS	435,840	114,940.17	320,899.83
			13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,540	1,836.83	2,703.17
			13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	36,320	9,290.45	27,029.55
		2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
			22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACION	6,000	6,000.00	0.00
			27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000	4,645.60	7,354.40
			27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	6,000	6,000.00	0.00
			28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000	6,000.00	0.00
		3000		*SERVICIOS GENERALES*			
			33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	6,000	6,000.00	0.00
			34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000	12,000.00	0.00
			35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	24,000	5,400.00	18,600.00
			35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	72,000	8,695.79	63,304.21
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	6,000	5,715.00	285.00
		5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
			56501	EQ. DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	10,000	10,000.00	0.00
OCE				**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**			
	O			**APOYOA LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION**			
		1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
			11301	SUELDOS	198,000	2.64	197,997.36

Reproducción electrónica
no validez oficial

		13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	2,560	2,560.00	0.00
	2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
		21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000	2,972.40	3,027.60
		26101	COMBUSTIBLES	24,000	15,501.48	8,498.52
	3000		*SERVICIOS GENERALES*			
		33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	180,960	64,380.00	116,580.00
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	12,000	10,352.01	1,647.99
	5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
		51501	BIENES INFORMATICOS	24,000	24,000.00	0.00
DAS			**DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL**			
E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
	1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
		11301	SUELDOS	148,000	2,463.26	145,536.74
		13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,544	1,544.00	0.00
	2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
		21101	MATERIALES. UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,000	11,500.00	500.00
		21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000	2,608.00	3,392.00
		22101	PRODUCTOS ALIMENTICIDS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	12,000	12,000.00	0.00
		25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000	12,000.00	0.00
	3000		*SERVICIOS GENERALES*			
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200	5,700.00	1,500.00
	4000		*TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS*			
		44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	324,000	123,966.78	200,033.22
		44201	BECAS EDUCATIVAS	156,000	24,821.51	131,178.49
		44205	APORTACIONES AL COMERCIO	80,000	80,000.00	0.00
		44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	24,000	4,685.88	19,314.12
	5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
		51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,000	15,000.00	0.00
DAP			**DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**			
E			**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**			
	1000		*SERVICIOS PERSONALES*			
		11301	SUELDOS	153,600	10,158.96	143,441.04
		12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	30,000	16,650.00	13,350.00
		13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,600	1,600.00	0.00
	2000		*MATERIALES Y SUMINISTROS*			
		24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	60,000	24,569.76	35,430.24
		26101	COMBUSTIBLES	18,000	2,318.71	15,681.29
	3000		*SERVICIOS GENERALES*			
		31101	ENERGIA ELECTRICA	240,000	13,552.00	226,448.00
		35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO	18,000	18,000.00	0.00
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	48,000	25,071.44	22,928.56
	5000		*BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES*			
		56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	44,000	44,000.00	0.00
			TOTAL	**6,380,656**	**2,569,571.29**	**3,811,084.70**

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Luz María Quintanar Ruiz, Secretaria del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Adinistración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora a los 30 dias del mes de Diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

C. LUZ MARIA QUINTANAR RUIZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA.

Publicación electrónica sin validez oficial

El Lic. Moisés Varela Granillo, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Saric, Sonora; certifica que en Sesion N°. 32 extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 9 de Noviembre de 2022, se tomo el Siguiente:

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer trimestre de 2022.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves						
Dep	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY			**AYUNTAMIENTO**			
	AR		**ACCION REGLAMENTARIA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	0.00	232,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800.00	0.00	4,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	0.00	30,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300.00	3,000.00	30,300.00
PM			**PRESIDENCIA MUNICIPAL**			
	CA		**ACCION PRESIDENCIAL**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	488,000.00	0.00	488,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	444,400.00	146,913.08	591,313.08
		3000	SERVICIOS GENERALES	496,000.00	84,429.61	580,429.61
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	411,258.40	411,258.40
SM			**SECRETARIA MINICIPAL**			
	DA		**POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	506,683.00	0.00	506,683.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,000.00	268,788.70	378,788.70
		3000	SERVICIOS GENERALES	190,400.00	19,529.98	209,929.98
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	94,600.00	0.00	94,600.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	30,000.00	45,000.00
TM			**Tesorería MUNICIPAL**			
	EB		**PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,305,197.00	14,700.00	1,319,897.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	290,209.95	590,209.95
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,842,864.00	1,192,296.35	3,035,160.35
		6000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	2,586,503.94	517,147.38	3,103,651.32
		9000	DEUDA PUBLICA	323,534.00	0.00	323,534.00
DSP			**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**			
	IB		**ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,193,331.00	50,232.00	1,243,563.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	756,569.54	936,569.54
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,517,775.38	51,234.87	2,569,010.25
DSPM			**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**			
	J8		**ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,207,408.00	0.00	1,207,408.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00	448,790.61	652,790.61
		3000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00	0.00	126,000.00
OCE			**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION**			
	CU		**CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	279,996.00	0.00	279,996.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200.00	0.00	7,200.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
COM			**COMISARIA SASABE**			
	LS		**ADMINISTRACION DESCONCENTRADA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	707,464.00	0.00	707,464.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,200.00	0.00	55,200.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	624,600.00	23,525.51	648,125.51
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	0.00	120,000.00
DEL			**DELEGACION CERRO PRIETO**			
	LP		**ADMINISTRACION DESCONCENTRADA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	393,331.00	0.00	393,331.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	154,000.00	0.00	154,000.00
OA			**SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**			
	QS		**ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	470,810.00	0.00	470,810.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,200.00	4,446.37	77,646.37
		3000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00	0.00	31,200.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	370,880.00	0.00	370,880.00
			TOTAL	**17,773,677.32**	**4,313,072.35**	**22,086,749.67**

Impresión electrónica
validez oficial

El Lic. Moisés Varela Granillo, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Saric, Sonora; certifica que en Sesion N°. 32 extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 9 de noviembre del 2022, se tomo el Siguiente:

Acuerdo No.

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre de 2022.

Articulo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE SARIC UTILIZO LOS RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA LA AMPLIACION DE ESTAS PARTIDAS QUE LO REQUIRIERON.

Claves						
Dep	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
TM			Tesoreria MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,842,864.00	226,059.50	2,068,923.50
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,517,775.38	791,739.33	3,309,514.71
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	19,624.49	19,624.49
			TOTAL	4,360,639.38	1,037,423.32	5,398,062.70

Articulo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el Boletin Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MOISES VARELA GRANILLO

SECRETARÍA SARIC, SONORA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

Publicación electrónica sin validez oficial

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves						
Dep	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY			**AYUNTAMIENTO**			
	AR		**ACCION REGLAMENTARIA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	0.00	232,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800.00	0.00	4,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	30,000.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300.00	0.00	27,300.00
PM			**PRESIDENCIA MUNICIPAL**			
	CA		**ACCION PRESIDENCIAL**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	488,000.00	0.00	488,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	444,400.00	35,000.00	409,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	496,000.00	304,000.00	192,000.00
SM			**SECRETARIA MINICIPAL**			
	DA		**POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	506,683.00	0.00	506,683.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,000.00	22,270.20	87,729.80
		3000	SERVICIOS GENERALES	190,400.00	138,400.00	52,000.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	94,600.00	87,100.00	7,500.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	45,000.00	-30,000.00
TM			**Tesorería MUNICIPAL**			
	EB		**PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,305,197.00	14,700.00	1,290,497.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	70,660.00	229,340.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,842,864.00	525,738.69	1,317,125.31
		6000	INVERSION PUBLICA	2,586,503.94	517,147.38	2,069,356.56
		9000	DEUDA PUBLICA	323,534.00	323,534.00	0.00
DSP			**DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**			
	IB		**ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,193,331.00	50,232.00	1,143,099.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	0.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,517,775.38	650,451.52	1,867,323.86
DSPM			**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**			
	JB		**ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,207,408.00	0.00	1,207,408.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00	24,000.00	180,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00	123,349.00	2,651.00
OCE			**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION**			
	CU		**CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	279,996.00	0.00	279,996.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200.00	7,200.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	36,000.00	0.00
COM			**COMISARIA SASABE**			
	LS		**ADMINISTRACION DESCONCENTRADA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	707,464.00	0.00	707,464.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,200.00	41,289.18	13,910.82
		3000	SERVICIOS GENERALES	624,600.00	612,600.00	12,000.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	120,000.00	0.00
DEL			**DELEGACION CERRO PRIETO**			
	LP		**ADMINISTRACION DESCONCENTRADA**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	393,331.00	0.00	393,331.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	21,999.78	2,000.22
		3000	SERVICIOS GENERALES	154,000.00	154,000.00	0.00
OA			**SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**			
	QS		**ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS**			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	470,810.00	0.00	470,810.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,200.00	60,095.13	13,104.87
		3000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00	31,200.00	0.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	370,880.00	267,105.47	103,774.53
			TOTAL	17,773,677.32	4,313,072.35	13,460,604.97

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Moisés Varela Granillo

ADMINISTRACION
MUNICIPAL 2021-2024

Impresión electrónica sin validez oficial

ÍNDICE

FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35
Juicio expediente 4/2021……..… 2

ESTATAL
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acuerdo General Número 01/2023……..……. 3

Acuerdo General Número 02/2023……..…….. 7

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
Convenio de colaboración en apoyo a la producción, capacitación y la enseñanza-aprendizaje a través de la instalación de un Centro Reproductor Apícola en el sur del Estado de Sonora……..……. 12

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, correspondiente al tercer trimestre……..…….. 19

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Acuerdo mediante el cual se aprueba el incremento salarial a los trabajadores de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, en razón del 3.5% aplicable al sueldo tabulador al 31 de diciembre de 2022……..……. 23

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022……..……. 27

H. AYUNTAMIENTO DE SARIC
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, correspondiente al tercer trimestre……..…… 32

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2023CCXI4I-12012023-CDB4E7332